



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **ALINA ROSA PERALTA ACOSTA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00036 00

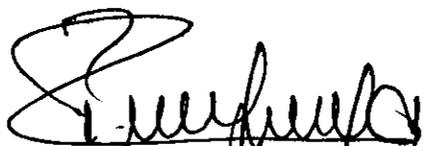
Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la autorización como dependiente judicial a la señora MARÍA ANGELICA ALCALA LARA, para que obtenga el acceso al expediente, con el fin de realizar auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios y retirar la demanda, el despacho no accederá a lo solicitado, como quiera que el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, determina que para las funciones ya descritas, se debe acreditar que la persona sea estudiante de derecho o en su defecto abogado.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de autorización de dependiente judicial de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en estado
numero 110 de fecha 09/08/22

Secretaria:

